



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 2786 2018-GRLL/GOB

Trujillo, 30 OCT 2018

VISTO:

El Informe N° 813-2018-GRLL-GGR-GRI/SGO, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 128-2018-GRLL-GGR-GRI/SGO/JLZL, del evaluador de estudios y Carta N° 049-2018-C/DEHONG.CLAM del supervisor de obra **CONSORCIO DE HONG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Contrataciones el 11 de octubre del 2018, en virtud del cual el área usuaria sustenta la necesidad de aprobar el Adicional N° 01 por S/. 20,888.52 soles y Deductivo Vinculante N° 01 por S/. 25,203.02 resultando menos S/. 4,314.50 soles en relación al contrato el cual representa el **-0.107%** en relación al monto del CONTRATO N° 019-2018-GRLL-GRCO de fecha 06 de abril del 2018 para la ejecución de la **Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA 80488, NIVEL PRIMARIO DEL CASERIO DE HUAGANTO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHALLAS, PATAZ, LA LIBERTAD"** en la obra ejecutada por la empresa **VITOU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de marzo del 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2017-GRLL-GRCO para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA 80488, NIVEL PRIMARIO DEL CASERIO DE HUAGANTO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHALLAS, PATAZ, LA LIBERTAD" a **VITOU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** por el monto ascendente a S/. 4'016,630.95 (Cuatro millones dieciséis mil seiscientos treinta con 95/100 soles) de acuerdo a lo indicado en el acta de otorgamiento de buena pro e información registrada en el SEACE.

Que, en forma posterior con fecha 06 de abril del 2018, luego del consentimiento de la buena pro a favor del contratista, y de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE se verifica que la publicación de dicho consentimiento se realizó con fecha 28 de marzo del 2018.

Que, en cumplimiento del procedimiento, el contratista a través de la Carta N° 036-2018-VITOU-SAC de fecha 06 de abril del 2018 remite la documentación para la suscripción del contrato, ello, dentro del plazo máximo para tal efecto;

Que, con fecha 06 de abril del 2018 las partes suscriben el **CONTRATO N° 019-2018-GRLL-GRCO** con la finalidad de ejecutar la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA 80488, NIVEL PRIMARIO DEL CASERIO DE HUAGANTO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHALLAS, PATAZ, LA LIBERTAD", por el monto ascendente a S/. 4'016,630.95 (Cuatro millones dieciséis mil seiscientos treinta con 95/100 soles) por el plazo de ejecución de **150 (Ciento Cincuenta) días calendario**s;



Que, durante la ejecución de la obra y de los antecedentes remitidos por el área usuaria se advierte que el supervisor de la obra CONSORCIO DE HONG señala sobre la procedencia de la solución técnica planteada en el adicional y deductivo, que según el asiento número 124 de fecha 03 de agosto del 2018 solicita comunicar a la entidad que es necesario la elaboración del adicional y deductivo de las partidas involucradas en el sistema eléctrico, manifestando que debe practicarse una reducción a la prestación de partidas eléctricas, asimismo indica que la demanda máxima del expediente técnico correspondería a un sistema trifásico pero que el sistema eléctrico de la zona es sistema monofásico pidiendo al proyectista absuelva la duda, siendo que con fecha 17-08-2018 el proyectista indica que de acuerdo a la inspección se observa que el sistema eléctrico se mantiene en sistema monofásico en 220 voltios, encontrándose instalado un transformador de 10KVA, por lo que se realizó la reformulación del cálculo de máxima demanda quedando 8104.19 W, dentro de la consulta se concluye que el sistema eléctrico a usarse será monofásico, disminuyendo la demanda máxima total a 8104.19 W recomendando realizar el deductivo de las partidas, generando así la necesidad de aprobar el adicional y deductivo vinculante N° 01;

Que, esta necesidad es sustentada por el área usuaria través del Informe N° 813-2018-GRLL-GGR-GRI/SGO, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 128-2018-GRLL-GGR-GRI/SGO/JLZL, del evaluador de estudios y Carta N° 049-2018-C/DEHONG.CLAM del supervisor de obra CONSORCIO DE HONG;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que: **“34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.”**

Que, analizando el citado texto normativo se advierte que la Ley es clara y que le ha conferido a la Entidad la facultad de **ordenar**, es decir, disponer la aprobación de adicionales de obras, hasta por el porcentaje de 15% en relación del monto contractual, dicho adicional procederá **previa sustentación del área usuaria**;

Que, el artículo en mención contempla como exigencia a observar por parte de la Entidad a fin de tramitar, ya sea, la aprobación de una prestación adicional y/o, para el caso en cuestión, el adicional de obra; **primero**: La sustentación adecuada y suficiente del área usuaria de la contratación respecto del adicional de obra que se pretende ejecutar, y; **segundo**: Que el porcentaje de incidencia del adicional de obra sea menor o igual al porcentaje establecido por dicho dispositivo legal, esto es, **hasta el 15%**. Sobre estas dos premisas reposa la procedencia de todo adicional de obra; en tal razón, a fin de verificar el cumplimiento de tales condiciones es menester avocarse a lo informado por el área usuaria respecto de los argumentos y motivos de la necesidad de aprobar el adicional y deductivo vinculante partidas en la ejecución de la obra, ha sustentado técnicamente la necesidad de proceder el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, como se advierte el monto es negativo, es decir, a favor de la entidad, y por ende, dentro de los límites legales establecidos en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, se detalla a continuación el detalle del presupuesto a adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del mismo, de acuerdo al siguiente detalle:



8. ADICIONAL

5	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	Und	METRADO	PRECIO	TOTAL
5.6	TABLEROS GENERAL Y DE DISTRIBUCION				
5.6.1	TABLERO GENERAL TG-24 POLOS (01 ITM 2x40 A-10KA, 01 ITM 2x32A-10KA, 02 ITM 2x40A-10KA, 05 ITM 2x32A-10KA, 01 ITM 2x16 A)	und	1.00	1.461.61	1.461.61
5.6.2	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-1: 15 POLOS (01 ITM 2x32A-10KA, 01 ITM 2x20 A-10KA, 02 ITM 2x16 A-10KA, 02 INT D.F. 2x25 A-30mA)	und	1.00	1.333.79	1.333.79
5.6.3	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-2: 15 POLOS (01 ITM 2x32A-10KA, 01 ITM 2x20 A-10KA, 02 ITM 2x16 A-10KA, 02 INT D.F. 2x25 A-30mA)	und	1.00	1.333.79	1.333.79
5.6.4	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-3: 15 POLOS (01 ITM 2x32A-10KA, 01 ITM 2x20 A-10KA, 02 ITM 2x16 A-10KA, 02 INT D.F. 2x25 A-30mA)	und	1.00	1.333.79	1.333.79
5.6.5	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-4: 18 POLOS (01 ITM 2x40A-10KA, 02 ITM 2x20 A-10KA, 04 ITM 2x16 A-10KA, 03 INT D.F. 2x25 A-30mA)	und	1.00	1.728.69	1.728.69
5.6.6	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-5: 24 POLOS (01 ITM 2x40A-10KA, 02 ITM 2x20 A-10KA, 05 ITM 2x16 A-10KA, 04 INT D.F. 2x25 A-30mA)	und	1.00	2.102.29	2.102.29
5.6.7	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-6: 24 POLOS (01 ITM 2x40 A-10KA, 01 ITM 2x20 A-10KA, 02 ITM 2x20 A-10KA, 04 ITM 2x16 A-10KA, 03 INT D.F. 2x25 A-30mA)	und	1.00	1.775.43	1.775.43
5.6.8	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-80	und	1.00	1.540.13	1.540.13
5.12	ALIMENTADORES SECUNDARIOS CANALIZACION, CONDUCTOS O TUBERIAS				
5.12.1	SUM E INSTAL CABLE N2XOH 2 x 25mm ² + 1 x 16mm ² (N) + 1 x 16mm ² (T), Ø 50mm PVC SAP	m	16.68	29.71	495.56
5.12.2	SUM E INSTAL CABLE N2XOH 2 x 16mm ² + 1 x 16mm ² (N) + 1 x 16mm ² (T), Ø 40mm PVC SAP	m	103.91	25.56	2.655.94
				COSTO DIRECTO	15.761.02
				GASTOS GENERALES (9.96 %)	1.569.89
				UTILIDAD (5 %)	788.35
				SUB TOTAL	18.118.87
				IGV (18 %)	3.261.40
				PRESUPUESTO TOTAL	21.380.27
				FACTOR DE RELACION (0.977)	
				PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL	20,868.52



9. DEDUCTIVO

5	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	Und	METRADO	PRECIO	TOTAL
5.6	TABLEROS GENERAL Y DE DISTRIBUCION				
5.6.1	TABLERO GENERAL TG-24 POLOS (01 ANALIZADOR DE PEDES, 01 ITM 3x50 A-36KA REGULABLE, 01 ITM 3x30A-25KA, 01 ITM 3x32A-25KA, 02 ITM 2x32 A, 03 ITM 2x25A)	und	1.00	6.198.65	6.198.65
5.6.2	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-1: 15 POLOS (01 ITM 2x25A-18KA, 01 ITM 2x20 A-10KA, 01 ITM 2x16 A-10KA, 02 INT D.F. 2x25 A-30mA)	und	1.00	1.391.21	1.391.21
5.6.3	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-2: 15 POLOS (01 ITM 2x25A-18KA, 01 ITM 2x20 A-10KA, 01 ITM 2x16 A-10KA, 02 INT D.F. 2x25 A-30mA)	und	1.00	1.391.21	1.391.21
5.6.4	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-3: 15 POLOS (01 ITM 2x25A-18KA, 01 ITM 2x20 A-10KA, 01 ITM 2x16 A-10KA, 02 INT D.F. 2x25 A-30mA)	und	1.00	1.391.21	1.391.21
5.6.5	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-4: 18 POLOS (01 ITM 2x30A-18KA, 02 ITM 2x20 A-10KA, 03 ITM 2x16 A-10KA, 03 INT D.F. 2x25 A-30mA)	und	1.00	1.812.37	1.812.37
5.6.6	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-5: 24 POLOS (01 ITM 2x30A-18KA, 02 ITM 2x20 A-10KA, 05 ITM 2x16 A-10KA, 03 INT D.F. 2x25 A-30mA)	und	1.00	2.079.57	2.079.57
5.6.7	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-6: 24 POLOS (01 ITM 3x30 A-10KA, 01 ITM 3x25 A-10KA, 02 ITM 2x20 A-10KA, 04 ITM 2x16 A-10KA, 03 INT D.F. 2x25 A-30mA)	und	1.00	1.960.37	1.960.37
5.6.8	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-80: 18 POLOS (01 ITM DE 3x16 A, 01 INT D.F. 2x25 A-30mA)	und	1.00	1.898.85	1.898.85
5.12	ALIMENTADORES SECUNDARIOS CANALIZACION, CONDUCTOS O TUBERIAS				
5.12.1	SUM E INSTAL CABLE N2XOH 1 x 25mm ² + 1 x 16mm ² (N) + 1 x 16mm ² (T), Ø 50mm PVC SAP	m	109.67	4.55	499.00
5.12.2	SUM E INSTAL CABLE N2XOH 3 x 16mm ² + 1 x 16mm ² (N) + 1 x 16mm ² (T), Ø 40mm PVC SAP	m	10.90	39.40	394.00
				COSTO DIRECTO	19.016.44
				GASTOS GENERALES (9.96 %)	1.894.04
				UTILIDAD (5 %)	950.82
				SUB TOTAL	21.861.30
				IGV (18 %)	3.935.03
				PRESUPUESTO TOTAL	25.796.33
				FACTOR DE RELACION (0.977)	
				PRESUPUESTO TOTAL DEDUCTIVO	25.203.02



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con las visaciones por la Gerencia Regional de

Contrataciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, respectivamente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA 80488, NIVEL PRIMARIO DEL CASERIO DE HUAGANTO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHALLAS, PATAZ, LA LIBERTAD”, ejecutada por VITOU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C por el monto ascendente a Adicional N° 01 por **S/. 20,888.52 soles** y Deductivo Vinculante N° 01 por **S/. 25,203.02** resultando menos **S/. 4,314.50** soles en relación al contrato el cual representa el **-0.107%** en relación al monto del CONTRATO N° 019-2018-GRLL-GRCO de fecha 06 de abril del 2018 para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA 80488, NIVEL PRIMARIO DEL CASERIO DE HUAGANTO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHALLAS, PATAZ, LA LIBERTAD” en la obra ejecutada por la empresa VITOU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, generados por las causales técnicas descritas en los considerandos de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Contratista, VITOU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C de considerarlo pertinente en el plazo máximo de siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, solicite la reducción de la carta fianza al haberse aprobado el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 con incidencia negativa.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la devolución de los antecedentes originales de la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

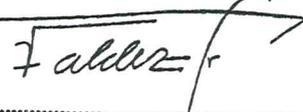
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el inicio respectivo de deslinde de responsabilidades conforme a lo señalado en el Artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado y remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica, a efectos de que procedan conforme a las normas internas de la Entidad.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, al Contratista: VITOU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C y a la SUPERVISIÓN DE OBRA: CONSORCIO DE HONG

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL